

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)**

Email:  
E. S. D.

20210048

**ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**  
**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**  
**DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.**  
**DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

**ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 5'678.765 de Macaravita - Santander; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

**ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ**  
C.C. 5'678.765 de Macaravita – Santander

Acepto. *Alfonso Quintero Gutierrez*

**EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**  
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.  
Representante Legal

*Edgar Solier Millares Escamilla*  
13'615118 P.N.  
ASPROYCO S.A.S.





**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, compareció

**QUINTERO GUTIERREZ ALFONSO**

identificado con **C.C. 5678765**

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma.



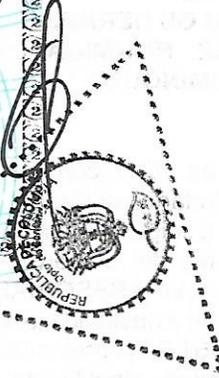
**Cod. gx508**

7398 ab242c77

*Alfonso Quintero*  
FIRMA

*Gonzalo Garcia Bautista*

**GONZALO GARCIA BAUTISTA**  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA



Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)**  
Email:  
E. S. D.

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.  
**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
**DEMANDANTE:** ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.  
**DEMANDADO:** MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

2021-0098



**HAYDEE ANGARITA JURADO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 60.405.144 de Villa del Rosario; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

**HAYDEE ANGARITA JURADO**  
C.C. 60.405.144 de Villa del Rosario

Acepto. *Haydee Angarita Jurado*

**EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**  
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.  
Representante Legal  
Email: edgarmillaress@gmail.com

*Edgar Solier Millares Escamilla*  
13615118 PE COOL  
ASPROYCO SAS.





**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, compareció

**ANGARITA JURADO HAYDEE**

identificado con **C.C. 60405144**



Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma.

Piedecuesta, 2023-03-21 15:01:19



Cod. gx4vp

7368-da6949f5

*Haydee Anjarita*  
FIRMA

**GONZALO GARCIA BAUTISTA**  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA



Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)**  
Email:  
E. S. D.

2021-0098

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.  
**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.  
**DEMANDANTE:** ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.  
**DEMANDADO:** MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102'364.114 de Piedecuesta - Santander; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDWARD ALEXIS QUINTERO A.

**EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA**  
C.C. 1.102'364.114 de Piedecuesta - Santander

Acepto.



**EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**  
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.  
Representante Legal  
Email: edgarmillaress@gmail.com



**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, comparació

**QUINTERO ANGARITA EDWARD ALEXIS**

Identificado con **C.C. 1102364114**

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma

Piedecuesta, 2023-03-22 08:02:54



**Cod. gxeki**

7388-65d7006b

**EDWARD ALEXIS QUINTERO A.**

FIRMA

**GONZALO GARCIA BAUTISTA**

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA



Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)**  
Email:  
E. S. D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**  
**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**  
**DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.**  
**DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

2021-0098

**MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102'372.135 de Piedecuesta - Santander; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad comercial **ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S.**, entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor **EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de la señora **MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor **FLORENTINO SIERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial **TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA**, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor **FLORENTINO SIERRA MARTINEZ** conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

**MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA**  
C.C. 1.102'372.135 de Piedecuesta - Santander

Acepto: *marlon angarita*

**EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**  
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.  
Representante Legal  
Email: edgarmillaress@gmail.com

*Escamilla*  
13615118 Pk 100  
ASPROYCO SAS.



**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, compareció

**QUINTERO ANGARITA MARLON EDUARDO**

identificado con **C.C. 1102372135**

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma



**Cod. h0cq8**

7388-0c94b74

**Piedecuesta, 2023-03-27 10:57:02**  
**PODER ESPECIAL**

*marlon quintero*  
FIRMA

**GONZALO GARCIA BAUTISTA**  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA



ANGARITA MARLON EDUARDO  
C.C. 1102372135



Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)**  
Email:  
E. S. D.

2021-0098



**ASUNTO:** PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.  
**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.  
**DEMANDANTE:** ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ  
**DEMANDADO:** MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102'379.426 de Piedecuesta – Santander, actuando en nombre propio y en representación de mi menor hijo **MICHAEL STEVEN QUINTERO ANGARITA** identificado con la tarjeta de identidad, No. 1.102'373.385 expedida en la ciudad de Piedecuesta; en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial **ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S.**, entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor **EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra de la señora **MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor **FLORENTINO SIERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial **TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA**, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor **FLORENTINO SIERRA MARTINEZ** conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

**MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA**  
C.C. 1.102'379.426 de Piedecuesta

Acepto. *Mireya Isabel Q.A.*

*Edgar Solier Millares Escamilla*  
13615118 P.N. AS  
ASPROYCO SAS.

**EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**  
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.  
Representante Legal





**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, compareció

**QUINTERO ANGARITA MIREYA ISABEL**

Identificado con **C.C. 1102379426**  
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma



**Cod. gx4wz**

7398-8c8a60b4

*Mireya Isabel Q.A.*  
FIRMA

**GONZALO GARCIA BAUTISTA**  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA





Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)**  
Email:  
E. S. D.

2021-0098

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.  
**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
**DEMANDANTE:** ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.  
**DEMANDADO:** MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102'390.017 de Piedecuesta; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente, *Duva Ariel Quintero Angarita*

**DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA**  
C.C. 1.102'390.017 de Piedecuesta

Acepto.

*[Signature]*  
**EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA**  
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.  
Representante Legal  
Email: edgarmillaress@gmail.com





**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta, compareció

**QUINTERO ANGARITA DUVA ARIEL**

Identificado con **C.C. 1102390017**  
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto  
y que la firma que aparece en el es la suya. El  
compareciente autorizó el tratamiento de sus datos  
personales al ser verificada su identidad cotejando sus  
huellas digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este  
documento. En constancia firma

Piedecuesta, 2023-03-21 15:23:39



Cod. gx6ei

7388 f2a8b85

*Duva Ariel Q. A.*  
FIRMA

**GONZALO GARCIA BAUTISTA**  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA

